PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia...... 30 pts. año. Particulares y colectividades..... 36 » Número suelto, dentro de su año.....

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas...... 0,50 pts. línea. Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ... 0,80 Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares..... 1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S M el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 70

Por el Gobierno militar de esta provincia se da cuenta a este de mi cargo que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan ha dejado de acusar recibo de los impresos que les fueron remitidos para la formación de los censos de ganado y carruajes de tracción animal y mecánica del año actual, extremo que precisa conocer para ulteriores efectos.

En su vista, los señores Alcaldes de los Ayuntamimientos que se reseñan se servirán cumplir dicho servicio para con la autoridad militar en el improrrogable plazo de ocho días, dándome cuenta inmediata de haberlo efectuado, y procurarán que en lo sucesivo no se repitan quejas de esta indole por incumplimiento de servicios tan importantes.

Ayuntamientos que se citan

Rasines, Soba, Astillero, Argoños, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Hazas en Cesto, Miera, Ribamontán al Monte, Solórzano, Castro Urdiales, Liendo, Voto, Camaleno, Pesaguero, Potes, Enmedio, Hermandad de Campóo de Suso, Las Rozas, Valdeprado, Valderredible, Cabezón de la Sal, Cabuérniga, Comillas, Polaciones, San Vicente de la Barquera, Los Tojos, Valdáliga, Udías, Alfoz de Llo-Reocia Corrales, Miengo, Molledo, Polanco, Reocia Corrales, Miengo, Molledo, Polanco, Reocin, San Felices de Buelna, San Roque de Ríomiera, Santiurde de Toranzo, Vega de Pas y Villafufie. Santander, 8 de Abril de 1931.

El Gobernador civil, P. A., Juan J. López Dóriga.

CIRCULAR NÚMERO 71

Por la Legación de S. M. el Rey de Noruega se comunica al Viceconsulado de aquella Nación en esta capital que por Real orden de 6 de Marzo último ha sido cambiado el nombre de la ciudad Nidaros por el de Trondheim, a partir de dicha fecha.

Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para general conocimiento.

Santander, 7 de Abril de 1931.

El Gobernador civil, Fernando Iscar Peyra.

CIRCULAR NUMERO 72

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 2 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas: «Loca serenata romanza», de la Casa Universum Film (Ufa); «Amor entre millonarios», «El conflicto de les Marx», de la Casa Hispano Foxfilm; «Aunque parezca mentira, números 5, 6, 7, 8, 9 y 10», de la Casa Hispano American Fil; «La copa del Rey», de la Casa Ernesto González; «Antropófagos», de la Casa Selecciones Filmofono; «Canción de amor», de la Casa Cinaes».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander, 4 de Abril de 1931.

El Gobernador civil, Fernando Iscar Peyra.

Jefatura de Obras públicas de Santander

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Santillana a La Requejada, cuya contrata abarca los kilómetros 3 al 7, siendo su contratista D. Angel García Cesáreo, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), se hace necesario que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Santillana, Reocín y Polanco, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero Jefe de Obras públicas de Santander una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», no remite la mencionada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 4 de Abril de 1931.—El ingeniero Jefe, Ma-

nuel D. Sanjurjo.

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Vicente Mora Arenas, Presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Sebastián García Rodriguez, labrador, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra providencia dictada por el excelentísimo señor Gobernacior civil de la provincia de Santander, sobre cerramiento de setecientas brazas de terreno en el monte «Montecillo,» número cuarenta y dos del Catálogo, multa y otras prescripciones.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 26 de Marzo de 1931. - El Pre-

sidente, Vicente Mora.

Incorporación a filas del cupo de instrucción

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Real decreto de 20 de Agosto pasado (C. L., número 293), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los reclutas del cupo de instrucción pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, se incorporen a los Cuerpos que por Real orden de 7 de Febrero pasado (D. O., número 31) fueron destinados para recibir instrucción militar, observándose al efecto las reglas siguientes:

- 1.ª Reclutas del servicio reducido.—a) Todos los re clutas del cupo de instrucción que tengan concedidos los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento de Reclutamiento, se incorporarán a tilas en primero de Mayo próximo, y serán licenciados en 6 de junio siguiente, siendo de cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación y licenciamiento origine. Durante el tiempo que permanezcan en filas disfrutarán de los beneficios que en dicho capítulo se determinan; quedarán obligados a pagar el segundo plazo de cuota antes de la fecha en que les corresponda ser licenciados, bien entendido que los que así no lo efectuaran perderán los derechos adquiridos y continuarán en filas como reclutas de haber pertenecientes al cupo de instrucción hasta el licenciamiento de éstos.
- b) Los reclutas que sean desaprobados en el examen que deben sufrir al presentarse en el Cuerpo, serán licenciados y llamados a filas el 15 de Agosto próximo, para sufrir nuevo examen, y si resultaran nuevamente desapro-

bados, perderán los beneficios de la reducción del la de servicio en filas y quedarán en ellas como reclusa haber pertenecientes al segundo llamamiento del cupo instrucción.

- c) La presentación en el Cuerpo la efectuarán las prendas siguientes: guerrera y pantalón de algodón qui, gorra de plato, gorro de cuartel, borceguíes, cen y cinturón de cuero, pantalón largo para gimnasia y creaje avellana; debiendo llevar además, los pertence tes a cuerpos montados, polainas de cuero y espuelas tes a cuerpos montados, polainas de cuero y espuelas destinados a Cuerpos de las guarniciones de Madrid villa y Barcelona quedan dispensa los de presentar prendas del uniforme de gala especial prevenido por Real orden de 10 de Diciembre de 1930 (D. O., n.º 280).
- 2.ª Reclutas del servicio ordinario. (a) Los Jeles los Cuerpos agruparán los reclutas del cupo de instruccion que tengan destinados por mitades en dos llamamiento constituyéndose el primero con los de más edad, que incorporarán a filas en primero de Mayo próximo, par ser licenciados en 15 de Julto siguiente, y el segundo la mamiento por la mitad más jóvenes, que se presentarán en filas en 16 de Agosto venidero, para ser licenciados en far de Octubre.
- (b) Los reclutas del servicio ordinario que al presentarse en filas acrediten, mediante examen, haber recibido la instrucción premilitar fijada por el artículo sexto de Real decreto de 20 de Agosto pasado y Real orden circo lar de 15 de Enero último (D. O., número 16), serán le cenciados el 21 de Junio y 6 de Octubre, respectivamente
- c) Los viajes necesarios para la incorporación a Cuerpo de los reclutas de servicio ordinario serán por cuem del Estade, observándose para los pasajes en automóvillo preceptuado en la Real orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. número 314), abonándoseles por los Cuerpos respectivos la cantidad de 1,25 pesetas por cada uno dela días que inviertan en incorporarse a los mismos, si no la hubieran ya recibido de los correspondientes Ayuntamientos, en el cual caso las reintegrarán a éstos los repeidos Cuerpos a la presentación de los oportunos cargos. Desde el día en que verifiquen su presentación en filas tendral derecho al haber de soldado, según previene el artículo 335 del vigente reglamento de Reclutamiento.
- d) El transporte de estos reclutas se efectuará en tre nes ordinarios, y para evitar aglomeraciones que producan dificultades en el transporte, quedan autorizados la Capitanes generales para que, en caso necesario, orden que la incorporación a cada uno de los Cuerpos de la región se efectúen en dos o tres días consecutivos, de mode que se hallen presentes en sus Cuerpos en las fechas manda cadas en el apartado a).
- e) Los Cuerpos reclamarán en concepto de primer puesta, para cada uno de los reclutas del cupo de instrucción, la cantidad de 55 pesetas, con cargo al capítulo artículo único, de la sección cuarta del vigente presupueste en lugar de las cantidades que se consignan en la Real den circular de 5 de Enero anterior (D. O. número 4).
- 3.ª Los jefes de los Cuerpos y unidades a que estinados los reclutas del cupo de instrucción comunicador directamente a los interesados si habitan en la población, o por conducto de los Alcaldes de la población de su residencia, en caso contrario, el día y la localidade que deben hacer su presentación.
- 4.ª Todos los reclutas pertenecientes al cupo de trucción que hubieran servido en filas como volumento de tiempo no inferior a seis meses, quedarán pensados de incorporarse a ellas para recibir instrucción militar.

5.ª Para la instrucción de los reclutas, los Cuerpos se 12 de la regla quinnde la Real orden circular de 21 de Enero anterior (D. O., mimero 17), referente al plan general de instrucción para

6.2 Una vez cumplido el tiempo de permanencia en fiel año actual. D. prevenidos por las reglas primera y segunda de esta dicular, se procederá des le luego, y sin necesidad de preorden de este Ministerio, al licenciamiento de los individuos a que las mismas se refieren, efectuando el viaje de regreso a sus hogares, los pertenecientes al servicio ordinario, por cuenta del Estado, siendo socorridos con tantos dis de haber como hayan de invertir para llegar a la población donde fijen su residencia, marchando vestidos de paisano con las prendas que trajeron al incorporarse a filas, según previene la regla 10 de la Real orden circular de 2 de Octubre pasado (D. O., número 223).

7. Los Capitanes generales de las regiones dictarán las instrucciones que estimen necesarias para el cumplimiento de esta circular, que pondrán en conocimiento de este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia» para que llegue a conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación de presentarse en los Cuerpos a que han sido destinados, en las fechas antes indicadas.

8.ª Los Cuerpos y unidades pasarán la revista de Comisario del mes de Mayo y siguientes con la fuerza que les resulte presente en filas después de la incorporación de los reclutas del cupo de instrucción y del licenciamiento de los pertenecientes al segundo llamamiento del reemplazo de 1929, que por Real orden de esta fecha se ordena.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1931. — Berenguer.

Señor...

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso del mes de Abril de 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones Provinciales y Municipales que por haber quedado estos últimos desiertos conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Real orden circular de 29 de Diciembre de 1930 («Gaceta» del 3 de Enero de 1931), habran de ser solicitados del excelentísimo señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 30 de Abril de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones

PROVINCIA DE SANTANDER

239. Cartero de La Costana, con 500 pesetas. 240. Idem de Montesclaros, con 365 pesetas.

241. Idem del Sanatorio Marítimo de Pedrosa, con 456,25 pesetas.

242. Peatón de Turieno a Mieses, con 600 pesetas.

Nota. - La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea re oger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinados son anuales y de primera categoria.

(Dirección general de Administración)

308. Enfermero del Manicomio de Santa Isabel de Leganés, con tres pesetas diarias de joinal, comida y habitación dentro de los establecimientos (1.ª categoría). Prestará servicio permanente por requerirlo así el cuidado, la vigilancia constante de los enfermos y la limpieza de la casa.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Consejo Supremo de Ejército y Marina

309. Tres ordenanzas a 2.000 pesetas anuales (1.ª categoría). No exceder de cuarenta años de edad.

310. Operario del Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar, con 4,50 pesetas diarias (1.ª categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimiento de fabricación de ampoyas de vidrio.

MINISTERIO DE MARINA

311. Sirviente de Oficinas administrativas en San Fernando (Cádiz), con 2.795 pesetas anuales (2.ª categoría). Serán preferidos los individuos procedentes de la Armada. Las ventajas que reporta el destino son las siguientes: Está dotada, como ya se hace constar, con el haber anual de 2.795 pesetas en la clase de Sirviente y de 3.500 pesetas en la de Portero, siendo el ascenso por rigurosa antigüedad. Aumentos de sueldo de 200 pesetas por cada cinco años de servicios al Estado en cualquier Ramo de la Administración al llevar dos años en la clase, sin que pueda exceder al sueldo del Portero. En la clase de Portero al contar con dos años de antigüedad percibirá aumentos de sueldo en la misma forma y cuantía que en la de Sirviente, hasta un total de seis aumentos.

312. Auxiliar de Almacenes de segunda clase del Departamento de Cartagena, con 2,400 pesetas anuales, con dos aumentos de sueldo a los diez y veinte años de servicio de 40 y 60 pesetas mensual s, respectivamente. Sueldo máximo el de 4.116 pesetas (2." categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos y manejos del nomenclátor naval y contabilidad del material de Arsenales.

MINISTERIO DE FOMENTO

(Dirección general de Montes, Pesca y Caza

313. Dos Vigilantes de pesca fluvial en el Distrito Forestal de Jaén, con 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría). Acreditar por certificado ofical expedido por un Ingeniero Jefe de distrito Forestal o establecimiento análogo conocer la legislación de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 modificado por las instrucciones de 17 de Octubre de 1895 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes, y deberes y atribuciones de guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

314. Dos Vigilantes de Pesca Fluvial en el Distrito

Forestal de Navarra, a 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría). Las mismas condiciones del número anterior.

315. Vigilante de Pesca Fluvial en el Distrito Forestal de Burgos, con 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría). Las mismas condiciones del número anterior.

316. Vigilante de Pesca Fluvial en el distrito Forestal de Cáceres, con 5 pesetas diarias de jornal (1.ª categoría). Las mismas condiciones del número anterior.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Audiencia territorial de Pamplona

317. Alguacil, con 2.000 pesetas annales (2.ª categoría).

Audiencia provincial de Tolèdo

318. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Rute (Córdoba)

319. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción e iniontefrio (Granada)

320. Alguacil, con 2.000 pesetas anuales y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cervera del Rio Alhama (Logroño)

Alguacil, con 2.000 pesetas anuales (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de Lorca (Murcia)

322. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo)

323. Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (2.ª categoría).

Juzgado Municipal de Conil (Cádiz)

Alguacil, sin sueldo y derechos de arancel (2.ª categoría).

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Castro Urdiales

440. Guardia municipal, con 5,50 pesetas diarias (2.ª categoría).

441. Vigilante de consumos de primera, con cinco pesetas diarias (2.ª categoría).

Tendrá el destino en el fielato del pueblo de Ontón.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el dia de su publicación hasta el 30 de Abril de 1931.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Enmedio

620. Portero-alguacil, con 1.100 pesetas anuales (2.ª categoría).

Ayuntamiento de Suances

621. Vigilante recaudador de arbitrios, con seis peselas diarias (2.ª categoría).

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos l'instrucciones a que man y Armada que soliciten de público

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

Edad. - 1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco. 2.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cincular. ta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y de concuenta y de conc

y seis anos, y los reclidade, se entiende que estos límites de edad es para los des se entiende que estos límites de edad es para los des se entiende que estos límites de edad es para los des se entiende que estos límites de edad es para los des se entiende que estos límites de edad es para los deserviciones en entiende que estos límites de edad es para los deserviciones en entiende que estos límites de edad es para los deserviciones en estos límites de edad estos límites estos límites de edad estos límites de edad estos límites estos límit que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se o que no tengan ou a solución de la publicación de las siderarán cumplidas en la fecha de la publicación de las

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicios como mínimo, cinco estra activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco mese activo y permanecidos en campaña o en actos de excepción de los inutilizados en campaña o en actos del ser cio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efe los Jefes de Cuerpos harán constar esta circunstancia en estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplidos segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad. - Ser natural o vecino con más dos años de residencia, para solicitar los destinos que anunciarse sus vacantes se exija esta condición por pagado con fondos provinciales o municipales, anunciados para culpor las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no con tan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arrestor litar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin inve lidar.

4.° Los que en su hoja de antecedentes penales constec han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salva en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto leza

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesion de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez s no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO Y CLASIFICACIÓN DE ST VICIOS

Petición de destino. - Se hará en papeleta, con arregio formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto los Alcaldes de la localidad donde residan, informando diche autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta la buco mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del teresado, el que acompañará a dicha papeleta, cuando solica destino de las Corporaciones provinciales o municipales, copia del resumen de servicios que obra en su poder, vispor el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde ens defecto.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITARSE

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y dos insulares podrán incluir en la petición hasta 10 desta de los anunciados de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada las respectivos. las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de cumentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que de licitarse del Procidente de las vacantes se consigne que de la licitarse del Procidente de la vacantes se consigne que de la licitarse del Procidente de la vacantes se consigne que de la vacante de la v solicitarse del Presidente de la Junta se incluirán en una y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los des que deseen, pudiendo pedir hasta 10 de los comprendidos cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren relación general del concurso, siempre que tengan derecellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación los que se creación de servicios. servicios, los que se encuentren en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentren en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio lo por conducto del Jose de concuentre en activo servicio de la Jose de la Jose de concuentre en activo servicio de la Jose d por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelmero 2, que se acompaño. mero 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes que la cuel que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militare se encuentren. Lo bará que se encuentren, lo harán una sola vez para se sificados por la lunto y la sificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al formulario, directamento di solicitarán con arreglo al formulario. formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste con la localidad del interpod en la localidad del interesado; en caso contrario, por contrario, to del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y

por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañamoiere, por conducto del documento militar que tengan la solicitud una copia del documento militar que tengan la solicitud una copia del documento militar que tengan la poder, debidamente visado por el Comisario de Comisario d a la solicitud dina de la solicitud dina de la supoder, debidamente visado por el Comisario de Guerra su poder, debidamente visado por el Alcalde del pueblo de la su defecto, por el Alcalde del pueblo de la supoder. su poder, desidade del pueblo de Guerra Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su re-

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

Certificados: De suficiencia. —Los que aspiren a destinos de gunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para esconste en sus minima del Gobierno militar o Autoridad de tos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida el Marina, seguir de l'estre expida el que se consignarán los co-

nocimientos que posean. De aptitud física.—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Co-

mandantes de las plazas de Marina.

De talla. - Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la autori-

dad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. - En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de oficio o arte de que se trate. Cuando los certifilcados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesa dos con la debida anticipación, para que sean acompañados a las

Largudas

papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

Quedarán fuera de concurso:

Las peticiones de destino que estén mal documentadas. Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino,

con posterioridad a las fechas que se señalan en los concursos. c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior mo haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54. Obsilisa isque de

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial, no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro

de Penados y Rebeldes.

M.E.C.D. 2015

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias

Jos que estén desempe nando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al parrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la Dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la flecha, y el concepto que le merece

la actuación del funcionario.

Los que al solicitar destino habieren cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papemisma de petición un documento autorizado por el Jefe de la conste la forde de ducta che de cese, los motivos a que obedeció y la con-

ducta observada por el interesado en el desempeño del cargo. Los que no hubier en tomado posesión de un destino y solien la inteligence harán constar en la papeleta esta circunstancia, de veracidad. La climinación de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación de intercesado de manifestaciones motivará la eliminación de

del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del casolos Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los mentos están do la menor demora posible, a fin de el mentos están do procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso que care con debidamente reintegrados y dejando sin curso de care con a la curs las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados lab Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la sireación militar en que se encuentren con respecto a su edad, se encuentren con respecto a su edad, Ysifuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan na-

cionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8. Con el fin de evitar extravios, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de

destinos en los que se pida este requisito.

9.ª Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 («Gaceta» del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deteres que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

10. Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 10 de Octubre de 1930, publicado en la «Gaceta» de 3 de Enero

de 1931.

1931, a las diez horas. El proyecto, le ORAMUN OIRAJUMA OF Jelo de prope

Concurso del mes de... de 193... Primer apellido.... Segundo apellido.... Nombre.... Empleo militar.... Hijo de.... y de.... (Autoridad de quien se solicite el destino). El que suscribe, con cédula personal de ..., clase ..., número natural de provincia de...., y domiciliado en...., provincia de...., desea

obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue:

en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando pro se constituya en metálico, desechándose, desde luego, (E) as propocsiones quelnab cuiablan estos requisitos e igual-

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretentidad en pesetus y centimos, escaionarafara ab nabro roquab 91(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de natu-

raleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde Las Empresas, Compañías o Socieda es preshibadica

estan obligad (1) 2 ONAMUN OINA JUMNO Fecreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de maibrogagaros estilo en la «Ga-

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de. ... provincia de ... hijo de. o. y de ... a V. S. suplica se ex-pida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos, el estado resumen de su filiación y servicios prevenido, para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2) es de el popostiones para adoptar a la primera subasta de

Señor Jefe del (Batallon o Regimiento) de Reserva de de asl (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia. (2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia cia de Santander, ilinerario Lloritar ab atsapporquo atulosdis obMadrid, 1928 de Marzo de 1931 5 El General Presidente, su plazo máximo de ejecución de once mesegupulaiteugA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

provisional de 4.943 pesetas en métalico o valores públi-

Patronato, Piaza dairatmulov atsadus 1931, a las diez horas.

ogPon acuerdo del Consejo de familia del ingapaz D. Enniquel Hontañón Cagigal, tendráldugar el día 20 del mes cordientes allas las horas, enula Notaria vde Da Bernardo Ortiz Díez, Blanca, 8, 1.º, la subasta de una décima octava parte de das mitado del lado. Nor e de la casa múnicaso 19 antiguosy D7, a odennonde la Cuesta de la Alalaya ega no esthos dirulos despropiedad están de manificato en la Nodel resguardo de la fianza provisional, en sobre abiettet,

Circuito nacional de Firmes especiales

OBRAS DE CONSERVACIÓN

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 335 a 349 de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Santander, itinerario II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 147.020 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.411 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las propocsiones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Socieda les proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en la Jefatura de Obras publicas de Santander, proposiciones para adoptar a la primera subasta de las obras de riego de alquitrán y emulsión para conservación de los kilometros 416,740 a 421, 422 a 430 y 431 a 440, de la carretera de Valladolid a Santander, provincia de Santander, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 164.760 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.943 pesetas en métalico o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cn papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cabolisa que justifique la propiedad de la fianza cuando se constituya en metálico, desechándose, desde luego proposiciones que no cumplan estos requisitos e mente si no se expresa en ellas determinadamente la tidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que actúen en nombre propio, deberán presentar los desde luego mentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades propone están obligadas al cumplimiento del Real decreto de Diciempre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. mero 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado e «Gaceta» del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Que de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se milirán en el Patronato del Circuito Nacional de Romes especiales, y en las Jefaturas de Obras pública de Santander y Oviedo, proposiciones para optar a primera subasta de las obras de alquitranado per conservación de los kilómetros 47 a 74,800 de las rretera de Torrelavega a Oviedo, provincias de Satander y Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto a contrata asciende a la cantidad de 167.420 pescha siendo su plazo máximo de ejecución de once mesa y la fianza provisional de 5.023 pesetas en metálico, a valores públicos, constituída en la Caja general de Depositos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas de Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de propsición estarán de manifiesto, durante las horas de oficia en el Patronato y en las Jefaturas de Obras públicas de Santander y Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 peselas) en papel común, con póliza de igual clase, acompañada del resguardo de la fianza provisional, en sobre abiem en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando m se constituya en metálico, desechándose, desde luego, la proposiciones que no cumplan estos requisitos e iguamente si no se expresa en ellas determinadamente la camente si no se expresa en ellas determinadamente la camente de licitador a ejecutar las obras. Los que m actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponente están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta del 25) y R. D. L. número del 8, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, el Deque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de sepeciales, y en la Jefatura de Obras Públicas de der, proposiciones para optar a la primera subasta obras de riego superficial bituminoso para la conservad del firme de los kilómetros 33 al 39, 41, 44 y 45, carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Salantinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende cantidad de 81.989,25 pesetas, siendo su plazo máximo cantidad de 81.989,25 pesetas, siendo su plazo máximo cantidad.

ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.460 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de

1931, a las diez horas. El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santan-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del res uardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requistos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta»

del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931. - El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 58 al 60 y 63 al 67 de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 91.117,95 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 2.734,00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de

1931, a las diez horas.

M.E.C.D. 2015

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de San-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no tos justicio de propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes de Dicio de la Cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. nú-

mero 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.-El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riegos de alquitrán y emulsión para conservación de los kilómetros 1 a 6 y 7 a 33 de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 238.630,00 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 7.159,00 pesetas en métalico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de

1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.-El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en las Jefaturas de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 45 al 67 y 71 al 80, de la carietera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 166.635,00 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.000 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza piovisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 «Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931. - El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 5,500 al 9,000, 21 al 23 y 27, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63.789,92 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 1.914 pesetas en metálico, o valores públicos, constituída en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jetatura de Obras públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.-El Presidente, El Duque de Arión. La suitanata se d'entitent en Madani ann

Parrounted Place del Progress, et die 20 des Abril de Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, guenda Jefatura de Obras públicas de Santander proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de lois kilómetros 46 al 57 de la correteral de Musiedas a Bilbao, provincia de Santander, itineracio, I-II,

cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantida; 99.546,30 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecus. de nueve meses y la fianza provisional de 2.987,00 pt. de nueve meses y la manza publicos, constituída en la case en metálico, o valores públicos, constituída en la Casa en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas de Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de propo sicición estarán de manifiesto, durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de San

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) en papel común, con póliza de igual clase, acompañada del resquardo de la fianza provisional, en sobre abieno en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, la proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmen. te si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que sec ompromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actuen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponente están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del 25) y R. D. L. número 744, de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la «Gaceta» del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.-El Presidente, El Duque de Arión.

smoce horas del dia 15 de Miril de

Junta provincial del Censo Electoral de Santander

Designación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas electorales

Para dar cumplimiento a la circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910 («Gaceta» del 20), se publican a continuación las relaciones remitidas por las Juntas Municipales del Censo, en que se hace cons tar los nombres de los Presidentes, Adjuntos y suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elección general de Concejales que ha de verificarse el día 12 del actual, según la convocatoria publicada en el «Boletín Ofcial» del día veintitrés.

Santander, 4 de Abril de 1931. - El Presidente, Vicente Mora.

Penagos

Distrito único. — Sección única. — Adjuntos, Inccencio Agüero y José Abarca Cuesta; suplentes, Prudencio Ve asco y Manuel Villegas.

Val de San Vicente

Distrito 1.º—Sección única (Pesués).—Presidente, Ellipio Villagras Comón única (Pesués).—Presidente, sebio Villegas García; suplente, Juan Alvarez Fernández adjuntos, Manuel Fernández González y Angel Gancedo Gómez; suplentes, Francisco Maruri Gómez y Francisco Sánchez Díaz Sánchez Díaz.

Distrito único.—Sección de Muñorrodero.—Presidente Lisandro Díaz Lamadrid; suplente, Adolfo Blanco Do minguez; adjuntos, Esmerado Alonso Parra y Antonio Marotías González Contrález Contrál Marotías González; suplentes, Gumersindo Borbolla Ibinez y Aguilíno González ñez yl Aquilino Gonzállez-Fernándezassot su stomanio

Hazas en Cesto

Distrito único.—Sección única.—Presidente, Santiago Onales Fernández; suplente, Fernando de Vierna Serna; Cinales Benigno Acebo Acebo y Juan Manuel Arce Fersindez, suplentes, Gregorio Sánchez Díaz y José Zorrilla.

Santoña

Distrite Norte. - Sección única. - Presidente, Agustín Jonso; suplente, Juan Ovides Dominguez; adjuntos, Gonalo Borje de la Fuente y Generoso Abascal; suplentes, Angel Viadero Castillo y Juan Terán León.

Distrito Sur. - Sección 1.ª - Presidente, Luis Aja Ricondo; suplente, Pedro Valle Pérez; adjuntos, Lucio Alon-50 Ojeda y Rafael Barredo; suplentes, Cándido Lomas Santos y Gabriel Miguel Gimeno.

Distrito Sur.—Sección 2.ª—Presidente, Maximino Azo fria; suplente, Gumersindo Valle Pérez; adjuntos, Bernardo Collado Láinz e Ignacio Aguilar Alonso; suplentes, Bernardino Sancifrián y Aniceto Zallas.

Valderredible

Distrito 1.º-Sección Polientes .- Adjuntos, Luis Alonso Allende y Alejandro Alayo Alvarez; suplentes, Teodoro Tejerina y Raimundo Vicario Recio.

Sección de La Puente. - Adjuntos, Venancio Alonso y Abundio Alonso; suplentes, Carlos Torices y Pedro Susilla.

Distrito 2.º-Sección San Martín de Elines. - Adjuntos, Francisco Alonso y Constantino Alonso; suplentes, Andrés Villanueva y Eutiquio Villanueva.

Sección de Quintanilla Rucandio. - Adjuntos, Anselmo Alonso y Abundio Alonso; suplentes, Urricino Somavilla Alonso y Ascindino Somavilla Alonso.

Sección de Villanueva de la Nía. - Adjuntos, Justo Alonso Barcena y Timoteo Alonso Bárcena; suplentes, Arsenio Varona Hoyos y Liborio Varona Hoyos.

Proclamación de Concejales por el artículo 29

Relación nominal de los Concejales proclamados y definitivamente elegidos con arreglo a lo establecido en el articulo 29, párrafo 2.º, de la vigente ley Electoral:

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Amadeo Ruiz Fernández, D. César Fernández López, D. Baldomero Gutiérrez Ruiz, D. Epifanio Fernández López, D. Francisco Osoro Herrero y D. Gordiano Saiz Fernández.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Sección 1.ª (Hoz).—D. Manuel Solana Llama, D. Mar-Celino Canales Peredo, D. Manuel Llano Ortiz, D. Daniel Regato Sie, ra y D. Ramon Hoz Cecín.

Sección 2.ª (Pontones).—Don Alberto de la Riva Garcia, D. Guillermo Martínez Arnuero, D. Dario de la Vega Colina, D. Fermín Liermo Cedrún y D. Diego Higuera

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y demás efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafe 7.º del precitado artículo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Pedro Fernández Ruiz, de veintiún años de edad y de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en diligencias que se tramitan en este Juzgado por lesiones al mismo, y se le previene que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 4 de Abril de 1931. — El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Domingo Quevedo Ruiz y Luis Rodríguez, mayores de edad y de ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, el día veintiuno del corriente, a las diez y seis, para la celebración de juicio de falta por lesiones, en concepto de perjudicado y acusado, respectivamente, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de Abril de 1931. — El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de dieciocho almohadillas, propiedad de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 6 de Abril de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

El autor o autores del hurto de una cadena propiedad de la Compañía de los Ferre carriles del Norte, comparecerán ante este Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad, dentro de tercero día al de la publicación del presente, para prestar declaración en las diligencias que al efecto se tramitan, y se les previene que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 7 de Abril de 1931.—El Secretario suplente, Francisco Blanco.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. - En la ciudad de Santander, a cuatro de Abril de mil nov cientos treinta y uno, el señor luez municipal del distrito del Oeste, D. Vicente Mosquera y López, ha visto este juicio verbal de falta seguido contra Auolfo Martínez Martínez, mayor de edad, y de ignorado paradero, por hurto de una alfiler de corbata y una chaqueta, propiedad de Joaquín Manzanares Antón; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Adolfo Martínez Martínez de la acusación contra el mismo formulada, declarando de oficio las costas causadas. - Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. - Vicente Mosquera.»

Y para que sirva de notificación a Adolfo Martínez Martínez y Joaquín Manzanares Antón, ambos de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno. - Francisco Blanco, Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado munic pal del distrito del Oeste, de esta ciudad, Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Abdón Peira Miera, Juez municipal suplente del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Francisco Oreña Maza, de dieciséis años de edad y de esta vecindad, por hurto de una rueda de automóvil, propiedad de Fernando Bustillo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Oreña Maza en la pena de diez días de arresto y en el pago de las costas del juicio,—Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo. - Abdón Peira Miera.»

Y para que sirva de notificación a Francisco Oreña Maza, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y uno. Francisco Blanco.

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste, de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Abdón Peira Miera, Juzz municipal suplente del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Martina Merino Corral, de veinte años de edad y de ignorado paradero, por hurto de una sortija y otros efectos, en virtud de sumario recibido de la Superioridad; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martina Merino Corral en la pena de diez días de arresto y en el pago de las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia lo pronun-

cio, mando y firmo. - Abdón Peira Miera».

Y para que sirva de notificación a la acusada Martina Merino Corral, de ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», en Santander a primero de Abril de mil-novecientos treinta y uno.—Francisco Blanco.

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de primera instancia del Distrito de Oeste, de Santander,

Hage saber: Que en los autos de juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia del Procurador Sr. Alonso Cuevas, en nombre de don Hermenegildo Abaigar Martínez, contra D.ª Mercedes Diego Priego, viuda de Horga, sobre reclamación de pesetas, se saca a pública subasta, por segunda vez y por término de veinte días, la finca especialmente hipótecada siguiente:

La mitad indivisa de una casa señalada con el núm ro diez y siete, de Ruamayor, de esta ciuda l, que consta de subterráneo, almacén, piso bajo, tres pisos altos y sus correspondientes buhardillas leñeras, las cuales han sido convertidas actualmente en piso habitable; tiene en su fachada del Norte treinta y tres y cuarto pies, igual a nueve metros veintiocho centímetros; en el del Sur, treinta y ocho pies de línea de Este a Oeste, igual a diez metros sesenta centímetros, y de fondo, Norte a Sur, sesenta y un pies, igual a diez y siete metros dos centímetros. A la parte del Sur, una zona de terreno de treinta y ocho pies de longitud de Este a Oeste, equivalente a diez metros de longitud de Este a Oeste, equivalente a diez metros

sesenta centímetros por quince y medio de ancho a Sur, igual a cuatro metros treinta y tres centímero a este lado una pared, cuyo macizo al cimiento es de ve pies, disminuyendo hasta tres pies en su pane elevada, y un patio exclusivo suyo al Oeste, sin servicio bre a la casa medianera. Confina todo: por su frence la casa número la calle de Ruamayor, en cuya acera del se halla situada; por su espalda, al Sur, con más la casa número da Compañía Unión Mercantil, hoy de D. Pablo Larrínaga; por su costado izquierda, al Este casa número quince, de herederos de D. Antonio Fello de D. Juan y D. Pío Gerner, y por el costado derecho Oeste, con la número diez y nueve, su medianera cada también por la Unión Mercantil, hoy de D. Gasa Abarca.

Las personas que se interesen en la adquisición de mitad indivisa de expresada finca se presentarán en la audiencia de este Juzgado el día trece de Mayo promo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate bajo las condiciones siguientes:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo cient treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifican en la Secretaría del autorizante; que se entenderá que la do licitador acepta como bastante la titulación y quela cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, sila hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, es tendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinara a su extinción el precio del remate que sirve de tipo pra esta segunda subasta, el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de treinta y nueve mil pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y que lo dos los postores, con excepción de los a que se refierel regla catorce de expresado artículo, deberán consignara el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el da por ciento efectivo de expresado tipo de la presente su basta para poder tomar parte en ella, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Santander a siete de Abril de mil novecientos treinta) uno.—El Juez, C. M. Caballero.—Jesús Escobio.

El señor Juez municipal de este pueblo, en providencia de este día, ha mandado citar, por medio del «Biletín Oficial de la Provincia», a la herencia yacente de la finada D.ª Dolores Acebo Mier, vecina que fué de est pueblo de Liérganes, para que el día once de Abril proximo, a las dos de la tarde, comparezcan ante este Juzgo do a contestar a la demanda presentada por D. Alfred López Saro en reclamación de novecientas ochenta y siet pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Liérganes a 20 de Maizo de 1931.—El Juez, Angel Gándara.—El Secretario, José Higuera.

El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Alfredo García del Lago y de Hoz, ha manda do citar a D. Harold E. Higuun, de treinta y cualro años de edad, natural de Portland (Estados Unidos), segundo maquinista del vapor «S. S Oyonts», de ignorado paradero, con el fin de que el día diecisiete del actual, a las one de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distribación en la calle de Somorrostro, 3, piso 2.º, al objeto que preste declaración en un juicio ve. bal de faltas que sigue en el expresado Juzgado contra Francisco González Bárcena, por hurto de un reloj, cadena y contra de la cadena y contra el cadena cadena y contra el cadena y contra el cadena y contra

de la propiedad de aquel, a quien en la referida referida se ofrecerán las acciones del artículo 109 de la servinicia miento criminal, previniéndos de la serviniéndos de la serviniéndo d comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lu-

Santander a seis del mes de Abril de mil novecientos en derecho.

reinta y uno.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

Don Cruz María Caballero y Hernández, Juez de pri mera instancia del distrito del Oeste de Santander,

Por el presente se anuncia que D. Pedro García Mediprocurador que fué de los Tribunales de esta ciudad, cesó en ese cargo por haber fallecido el veintiséis de

Enero último.

En su consecuencia, hago saber que en el término de seis meses, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia», puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho señor hubiere; pasado dicho término, se devolverá la fianza prestada por dicho señor para el ejercicio de expresado cargo, si no hubiere reclamación.

Santander, seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.-El Juez, Cruz María Caballero.-El Secretario, Luis Escobio.

Don Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de Reinosa y su partido,

Por el presente edicto se hace saber al procesado en la causa seguida en este Juzgado con el número 88 de 1924, por tentativa de violación, Alfredo Llaneza Alonso, de treinta y cuatro años de edad en aquel entonces, jornale-10, soltero, hijo de Benigno y Ramona, natural y vecino últimamente de Oviedo, hoy en ignorado paradero, que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Santander en cuatro de Junio de mil novecientos veinticinco, sirme que fué en trece del mismo mes y año, fué absuelto libremente el procesado antes referido del delito de tentativa de violación de que venía acusado, haciéndole saber al mismo tiempo queda notificado por medio del presente edicio, inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Dado en Reinosa a treinta de Marzo de mil novecien tos treinta y uno. - Antonio F. Rañada. - El Secretario accidental, F. Goñi.

--(300) En el expediente de juicio verbal de faltas, por desorden público, contra Eusebio González Salas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen

Sentencia. - En Ríonansa, a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Serafín Cosío González, Juez municipal de Ríonansa, en funciones, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, por desorden público, entre partes, como denunciantes y acusado Basilio Rábago Quintana, de cuarenta y ocho años natural, de Celis, y también como acusado Isidro García Noreña, de cuarenta y nueve años, natural de Camijan s (Herrerías), ambos casados, comerciantes y vecinos de Puentenansa, y coaños actualdo Eusebio González Salas, de treinta y nueve Ministrai de Puentenansa y transeúnte, y el

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio González Salas a tres días de arresto y multa de diez pesetas; a Basilio Rábago Quintana e Isidro García Noreña, a la mulel arresto pesetas a cada uno, sufriendo el primero el arresto en el depósito de este término municipal, y ha-

ciendo efectivas todas las multas en papel de pagos al Estado, imponiéndoles, por partes iguales, las costas de este juicio.

Así lo pronuncio, mando y firmo. - Serafín Cosío. -Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Eusebio González Salas, por ignorarse su paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en Ríonansa a 30 de Marzo de 1931 .-- El Juez municipal suplente, José M. Gómez.-El Secretario, Bautista Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Belisario Agenjo, en la que solicita permiso para instalar un motor eléctrico de un HP. en la calle de Santa Clara, número 12, para taller de fabricación de helados, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial,» expongan, los que se consideren perjudicados, lo que estimen conveniente.

Santander, 6 de Abril de 1931.-El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

En el pueblo de Naveda, de este Municipio, se halla prendada la res caballar siguiente:

Una potra, de tres a cuatro años, alzada siete cuartas próximamente, pelo rojo pelicano y herrada de las manos.

El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, pasados los cuales se procederá a su venta, conforme dispone el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Hermandad de Campóo de Suso, 7 de Abril de 1931. -El Alcalde, Eugenio Argüeso.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes altas y bajas, debidamente documentadas, y en los días y horas hábiles de oficina, durante el mes de Abril próximo.

Santiurde de Reinosa, 31 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Fidel Gutiérrez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Los contribuyentes de este Municipio, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica y Pecuaria, presentarán hasta el día quince de Abril próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes relaciones de alta y baja, con los documentos que acrediten la transmisión de dominio y pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Pedro del Romeral a 30 de Marzo de 1931.-El Alcalde, Juan José Ibáñez.

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

A los efectos que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan al público, por espacio de quince días, las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1930.

Valdeprado del Río a 1.º de Abril de 1931.—El Alcalde-Presidente, Zoilo García.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los primeros quince días del mes de Abril próximo, las correspondientes relaciones de alta y baja, juntamente con los documentos que justifiquen tal variación y pago de derechos reales correspondientes, para su anotación en el próximo apéndice.

Ribamontán al Monte, 30 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Diego Higuera.

Ayuntamiento de Cillorigo

Formado el Padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cillorigo a 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Maciano Fernández Monasterio.

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente las cuentas nunicipales correspondientes al Presupuesto del ejercicio de 1930, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del mismo puedan formular por escrito, durante dicho plazo y ocho días más, los reparos y observaciones que estimen pertinentes, según previene el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cillorigo, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Mariano Fernández Monasterio.

Ayuntamiento de Voto

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mozo Manuel Santiago Monsuri, hijo de Pedro y Juana, natural de Carasa, Voto, incluído en el reemplazo para el Ejército del año actual, y cuyo paradero se ignora, lo mismo que el de su familia, y a quien se instruye expediente de prófugo, para que inmediatamente comparezca en esta Al caldía, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Voto, 31 de Marzo de 1931.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Ruiloba

Formuladas y rendidas las cuentas municipales del ejercicio de mil novecientos treinta, con los documentos que las justificar, se hallan de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Ruiloba a 31 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Santoña

Los contribuyentes de este término municipal, tancinos como forasteros, que hayan sufrido alteración riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana, presentarán en cretaría de este Ayuntamiento, durante todo el Abril corriente, las correspondientes declaraciones de tas y bajas, acompañadas de los documentos de transmito de dominio y los justificantes de haber satisfecho el puesto sobre los derechos reales y transmisión de bien debiendo prevenirles que, las que se presenten despué dicha fecha no se tendrán en cuenta para incluirles en apéndices que se formen por dichos conceptos en el actual.

Santoña, 4 de Abril de 1931.—El Alcalde, Juan Jacques Fernández.

Ayuntamiento de Villaescusa

Don César Agudo Serna, Alcalde accidental del Ayum, miento constitucional de Villaescusa, provincia a Santander,

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ningua de los actos del actual reemplazo los mozos que al fue se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruídos al efecto, ha acordado declara les prófugos a todos los efectos legales, condenándos además, al pago de todos los gastos y costas que ocaso ne su busca, captura y conducción y demás responsable dades que determina el vigente Reglamento de Reemplazos

Por tanto, se cita llama y emplaza a los referidos mons para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de sercon ducidos a la Junta de Clasificación y Revisión de Samuder, y al propio tiempo ruego y encargo a todas las utoridades procedan a su busca y captura, poniéndolos, o su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Mozos que se citan

Ciriaco Arias de la Rosa, hijo de Marcelino y de Rufina Primitivo Bermúdez San Martín, hijo de Manuel I de María.

Adolfo Cayón Cayón, hijo de Aurelio y de Enriquela. Luciano Díaz Pedrejón, hijo de Nicolás y de Julia. Marcelino Fernández García, hijo de Faustino y Brígida.

Jesús Fernández Gutiérrez, hijo de Cristóbal y de Asunción.

Nemesió García Hoz, hijo de Salvador y de Florential Pedro Gil Viñuelas, hijo de Andrés y de Emilia. Antonio Vicente González Pérez, de Pedro y Balbin Matías Herrera Arce, hijo de Juan y de Agustina. Tomás Herrero Puebla, hijo de Valerio y de Justa. Maximino Lastra González, de Francisco y Aure Virginio Manso Pastor, hijo de Ulpiano y de Anastas Claudio Martín García, hijo de Mateo y de Solera. Modesto Obregón Herrero, hijo de Modesto y de Villa Mariano Descendo Circo, hijo de Modesto y de Villa Mariano Descendo Circo de Modesto Circo de Modesto Circo de Modesto y de Villa Mariano Descendo Circo de Modesto Circo de Circo Circo de Modesto Circo Mariano Pascual Sáinz, hijo de Alberto y de Felist Fermín Peral Macho, hijo de Mariano y de Alberta Edilberto Roa Ruiz, hijo de Vicente y de Eufemia-Eusebio Sánchez Hernández, de Gregorio y Simo Benito Sánchez M Benito Sánchez Martínez, hijo de Francisco y de Remigio Toribio T Remigio Toribio Trueba, hijo de Remigio y de Constituen Uriarto Erica Lina. Juan Uriarte Frías, hijo de Ignacio y de Gregoria. José Viñuelas Trasaboras, hijo de Secundino

Concepción.

Villaescusa a 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde cidental, César Agudo.